

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Año II.

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Jueves 14 de Enero de 1864.

Redaccion y Administracion, Lope de Vega, 40 y 42, principal izquierda.

Núm. 56.

SECCION POLITICA.

DISCUSION
SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Ayer tuvo lugar en el Senado la penúltima de las sesiones que viene invirtiendo en la discusión del dictamen de la mayoría de la comisión, acerca de la reforma del código fundamental del Estado, siendo casi seguro que tendrá lugar hoy la votación, después del discurso que pronunciará el señor Pacheco, resumiendo el debate.

Terminó el Sr. Seijas Lozano su razonada peroración, nutrida de recuerdos históricos y de consideraciones filosóficas, demostrando una vez más su maestría en ciertas importantes materias, y se levantó a contestarle el Sr. Vaamonde, ministro de la Gobernación.

¿Qué cosas nuevas irá a decir? nos preguntábamos. Y antes que tuviésemos lugar de contestarnos, se apresuró a darnos la respuesta el orador, dirigiendo duros é inmerecidos ataques personales á los Sres. Seijas Lozano y Luzuriaga y á los hombres de la union liberal. ¡Estos son los argumentos característicos del actual gabinete! ¡Estas son las armas que ordinariamente y con singular complacencia esgrime en todas las lides parlamentarias! Esas armas, siempre y para todo el mundo prohibidas, tienen alguna disculpa para usarlas el joven que se siente lleno de vida, y que en alguna ocasion no es dueño de sus pasiones cuando súbito se levantan con grande ímpetu dentro del pecho. Pero jamás tiene pretexo de ninguna clase para emplearlas el hombre caduco y encorvado por la senectud, ó sea el gabinete Miraflores que, si parece alentar un resto de vida, en realidad es un cadáver cuyos miembros se estremecen convulsivamente, sólo por influencia del galvanismo.

Exceptuando los ataques personales que tan dignamente rechazaron los Sres. Seijas Lozano y Luzuriaga, haciendo el primero enmudecer al señor Vaamonde, y poniéndolo el segundo en el caso de dar una sofística explicacion de ciertas frases peligrosas que había pronunciado, ¿qué se redujo todo el resto de la peroracion del señor Vaamonde? A reproducir el discurso del Sr. Alonso Martinez, haciendo su segunda edicion, con pérdida muy notable para el auditorio, supuesto que el Sr. Vaamonde dista bastante de rayar á la altura de su compañero de gabinete, como orador.

Un solo argumento nuevo le oímos usar, en defensa del dictamen de la comision. ¿No consiste toda la gran dificultad de este asunto, decía el señor Vaamonde, en que se considera imposible la existencia decorosa de la grandeza española como clase, si carece de vinculaciones que transmitir justamente con sus gloriosos títulos? Pues esa dificultad es imaginaria. Consultad la historia, y hallareis que por espacio, no de un breve período de tiempo, sino de trece siglos, desde el siglo VI hasta el XVIII, vivió como clase y como poder político la aristocracia de Venecia, no obstante que carecía de vinculaciones. Pues si tan elocuente ejemplo nos suministra la historia, ¿por qué no hemos de suponer que la aristocracia española vivirá muchos siglos sin vinculaciones, perpetuándose sin ellas, como vivió y se perpetuó la veneciana?

Hé aquí toda la novedad del discurso del señor Vaamonde; hé aquí el argumento batallón empleado por el gabinete en la cuestion batallón sobre reforma, y que, como recurso oratorio de grandisimos y eficacisimos resultados, ha tenido la asusticia de reservar para el último del debate, cuando ningun orador de oposicion puede refutarlo; por cuyo motivo se hará el Sr. Vaamonde la ilusion de haber conquistado algunos ánimos, que se hayan podido quedar absortos y estupefactos al oír tan desdichado alarde de profundo ingenio. ¡Valgan Dios! ¡Qué ingenio, qué recursos y qué argumento!

Cuando oímos anteayer las comparaciones que hizo el Sr. Alonso Martinez de la actual grandeza española con el patriado de Grecia y Roma, y con las aristocracias de algunos pueblos de la Europa de nuestros días, ocurriéronse el *distigue tempora*, etc., y otros varios *distings*, sin los cuales la comparacion podrá seducir á algun ignorante; pero con los cuales se evidencia el sofisma que la comparacion envuelve, á los ojos de cualquier persona medianamente ilustrada. También le gusta al Sr. Vaamonde, según parece, esta manera falsa de argumentar. Al mérito, así nos lo persuade el haber recordado la aristocracia de Venecia. Pero, ¿se ha olvidado el Sr. Vaamonde de que en la república de Venecia la aristocracia no era sólo una clase de la sociedad, sino que estaba por encima de todas las clases, supuesto que realmente era ó constituía el gobierno en aquella república aristocrática? ¿No residía el poder soberano en el gran Consejo, del cual eran vocales natos todos los nobles? ¿No era el Senado quien, por medio de la *serratura del consilio*, declaraba las familias que consideraba *hábiles* para obtener las dignidades de la república? ¿No procuraba ante todo el gobierno veneciano *concentrar las riquezas* en manos de los nobles, autorizándolos y estimulándolos hasta para que se enlazaran con mujeres ricas del estado llano? Pues si los aristócratas de Venecia se enlazaban con mujeres ricas cuando lo habían menester, y si eran ellos los que desempeñaban los altos cargos y ejercían las grandes dignidades de la república, percibiendo pingües remuneraciones, y si cuando, á pesar de estos recursos, empobrecían los nobles, dejaban de pertenecer *ipso facto* á la alta aristocracia, siendo sustituidos por otras familias en virtud de declaración ó decreto de la *serratura del consilio*, ¿qué necesidad había de *vinculaciones* en Venecia? ¿Es la vinculacion otra cosa más que un medio de poseer riquezas? Pues si había en aquella república otros *medios legales* de conseguir las y poseerlas, ¿qué importa que en Venecia no se conocieran las vinculaciones en la forma especial que se establecieron en nuestros códigos?

Véase, pues, cuán ineficaz es el argumento de *relumbron* que adujo el Sr. Vaamonde; argumento que podemos además considerarlo comprendido en el número de los llamados *contraproducentes*, supuesto que prueba cabalmente lo con-

trario de lo que el orador se proponía demostrar, si consideramos que en Venecia, en tanto pertenecían á la nobleza ciertas familias en cuanto poseían muchos bienes de fortuna, siendo eliminadas de la clase cuando empobrecían, y sustituyéndolas otras que reuniesen las circunstancias necesarias. ¿Fueron *unas mismas* las familias que predominaron, y *unos mismos* los apellidos que constantemente ilustraron la república veneciana, desde el siglo VI al XVIII? Esto es lo que no afirmará ni aun el mismo Sr. Vaamonde. ¿No fueron *muchísimas y distintas* las familias que, durante esos trece siglos, influyeron y gobernaron en Venecia, ora apareciendo entre la nobleza personas ántes oscuras y desconocidas, ora oscureciéndose y desapareciendo entre las más humildes las que ántes fueron ilustres y casi soberanas? Ni aun el mismo Sr. Vaamonde se atreverá á negar esto. Y por consiguiente, la historia repite con nosotros, que el argumento que intentó deducir, comparando nuestra aristocracia con la que ilustró á la reina del Adriático, es un simple sofisma, ó, en el caso de probar algo, prueba lo contrario de lo que intentaba el orador.

Prescindiendo de todo esto debe tenerse muy en cuenta que los argumentos históricos, ó sean los hechos que puedan encontrarse en la historia como ejemplos que aducir en apoyo de ciertos proyectos políticos de altísima importancia, como el que se debate en el Senado, aunque respetables, porque respetables son todas las enseñanzas de la historia, no pueden exigir de nosotros una ciega y servil imitacion, porque esto equivaldría á que renunciásemos á todos los adelantos de las ciencias, á todas las conquistas de la civilizacion, á todas las trasformaciones que son necesarias en la sociedad, cuyo espíritu, cuyo carácter, cuyas tendencias están reclamando instituciones que, conservando la esencia provechosa de las antiguas, se hallen en armonía con los progresos constantes que hace la humanidad en su majestuosa marcha á través de los siglos.

Ninguna cosa notable oímos en el resto de la discusion; lo cual, lejos de extrañarlo, nos parece natural, después de haberse agotado ya en las sesiones anteriores la materia sobre que giran los debates.

OTRA NUEVA DERROTA DEL MINISTERIO.—ANUNCIO DE SU DESAPARICION.

El ministerio cuenta los últimos días de su existencia ministerial por el número de las derrotas que sufre; y, sin embargo, es tal y tan desatentado su afán de conservar un poder que se le escapa de las manos, merced á sus desaciertos, que nos dice anoche mismo, por medio de los periódicos que tienen el mal acuerdo de defenderle, que no se retirará ante la actitud del Senado, ni ante una votacion contraria del mismo, ni ante la claramente significada ayer por el Congreso al elegirse en secciones los individuos para la comision que ha de emitir dictamen acerca del desdichadísimo engendro electoral, condenado ya por la opinion pública de un modo explícito y solemne.

Y el espirante ministerio vá más allá; pues echando cuentas galanas, nos dice anoche que si el Congreso es contrario á su pensamiento en la cuestion electoral, *entonces y sólo entonces, obrará constitucionalmente y sin separarse de las prácticas parlamentarias.*

¿Qué quiere decir esto? ¡Cómo! El ministerio se propone seriamente desdénar la amenazadora actitud del Senado y continuar hasta que el Congreso se discuta la ley electoral, defenderla, y si allí es tambien rechazado, como lo será, si á tanto llegara su audacia, *obrar con arreglo á los preceptos constitucionales*? ¿Qué es esto? volvemos á decir. ¿Medita acaso este desventurado ministerio una disolucion del Congreso? ¡Qué ceguera, santos cielos!

Sería el colmo de la insensatez desoir ya los *repetidos avisos* que le dá la opinion legal del país, secundada por la generalidad, según de ello son buenos testigos todos los círculos políticos de la corte y de las provincias, á juzgar por las muchas cartas que recibimos.

Anteayer fué derrotado el gabinete en las secciones del Congreso, y ayer, en pleno Parlamento, sufrió otro nuevo descalabro en la eleccion de los tres individuos que faltaban para completar la comision de actas; pues triunfaron los Sres. Calderon y Romero Robledo, de la oposicion, y sólo logró el ministerio que el Sr. Valero y Soto, ministerial, quedara elegido por una insignificante mayoría.

¿No le bastan aún al gabinete todos estos hechos? ¿Y será posible que todavía sueñe en prolongar su agonizante existencia, *sea el que quiera* el resultado que hoy obtenga en el Senado, y que se halle resuelto á comparecer ante el Congreso, que de tal modo le rechaza, á sostener su malhadado proyecto de ley electoral?

No podemos, no queremos creer en semejante aberracion, no obstante que la estamos presenciando, porque nos resistimos á pensar que haya gobernantes tan contumaces que se empeñen en atropellar por todo y en provocar conflictos de todo género, á trueque de retener unos cuantos días más los puestos que tan mal desempeñan y aceptaron haciendo un sacrificio, según ellos nos han dicho repetidas veces.

No hay ejemplo en España de un ministerio que, después de dos derrotas seguidas y en visperas de una tercera como la que hoy le aguarda en el Senado, lleve su política de temeraria resistencia al punto á que la lleva el actual, cuyo carácter de transitorio y efímero le inhabilita más que á otro alguno para desafiar á la opinion pública, contra él concitada de un modo creciente y no interrumpido.

La crisis perpétua que ha atravesado desde el primer momento de su vida, llegada hoy á su período álgido, es un peligro inminente para el país y para las instituciones; y si en medio de su agonia y su desesperacion abriga el delirio de luchar contra la voluntad bien manifiesta de los Cueros colegisladores, no se queje si nosotros, y con nosotros el país, le declaramos incurso en la responsabilidad más tremenda.

Aquí llegábamnos cuando recibimos *La Correspondencia*, en la cual leímos el siguiente párrafo:

«En el consejo de ministros celebrado hoy, el ministro ha acordado, según noticias que hemos recibido á las siete de la noche, y para las que reclamamos toda la fe de nuestros lectores, que si el gabinete es derrotado al votarse el dictamen de la mayoría de la comision de reforma constitucional, pondrá su respetuosa dimision á los pies del Trono.»

Ignoramos hasta qué punto merece crédito la precedente aseveracion, cuando hace dos días el mismo periódico aseguraba lo contrario, y cuando hallamos en *El Reino* las siguientes frases:

«Cuando el Congreso, en la discusion de la ley electoral, después de escuchar la defensa que de su obra haga el gabinete, le niegue su apoyo y se muestre contrario á su pensamiento, *entonces y sólo entonces* el ministerio óbrará con arreglo á los preceptos constitucionales y sin separarse de las prácticas parlamentarias.»

¿Cuál de los dos periódicos tiene razon? Por decoro del país nos alegráramos que la tenga *La Correspondencia*. En los momentos actuales no nos inspira la impaciencia: ¿qué nos importa que dure esta situacion algunos días más ó menos? Lo que importa mucho es que no se dé el ejemplo en un sistema representativo de que el ministerio puede existir un solo momento divorciado de la mayoría en ambas Cámaras.

RELIGION Y POLÍTICA.

Aprovechando la coincidencia del juramento que ayer prestó en la alta Cámara un respetable prelado, con la terminacion del debate sobre reforma constitucional, han supuesto algunas personas y lo han repetido algunos periódicos, que varios señores príncipes eclesiásticos concurrirán con ánimo deliberado de emitir sus votos en pró del dictamen. Pero nosotros estamos muy lejos de atrevernos á aventurar semejante juicio. Nuestros venerables obispos votarán según su conciencia: esto creemos, y nada más deseamos saber.

Pero, ¿en qué se fundan los que aquello suponen? ¿En qué se fundan los que suponen y aun casi aseguran que votarán con el gobierno? Pues ¿qué es lo que el gobierno representa, y qué carácter tiene el asunto que se vá á fallar con la votacion?

El asunto de la reforma constitucional, en los términos que la ha propuesto el gabinete, ha sido rechazada y combatida por el partido moderado y por el de union liberal, siendo excusado decir que la anatematiza el progresista. Luego si la reforma constitucional en los términos en que se la ha propuesto, no merece la aprobacion de ningun partido, es claro que no tiene más carácter ni importancia que la de una opinion individual del ministerio, y de algunas personas que con él están comprometidas. Y ¿es creible que descendieran hasta este terreno de pasiones é intereses personales nuestros reverendos prelados, con ánimo resuelto, por condescendencia ó por compromiso? Mal conocerían al episcopado español, la casi totalidad de cuyos miembros permanecen entregados al régimen de sus respectivas diócesis, los que insistieran en aquella opinion sin verdadero fundamento para ello.

¿Las personas de los ministros! ¿La existencia del ministerio! ¿No pertenecen á él más de un individuo partidarios de la 2.ª base de la non-nata Constitucion de 1836, contra la cual protestó el episcopado en masa, sufriendo grandes persecuciones y el destierro algunos prelados? ¿Y no pertenece al ministerio, no es ministro de Gracia y Justicia el Sr. Monares, que no votó solamente la recordada 2.ª base constitucional, sino que fué uno de los constituyentes que más se distinguieron votando *emmiendas democráticas* á esa misma 2.ª base.

Y siendo esto evidente, ¿cómo se ha de suponer que algunos, ni uno solo de nuestros venerables prelados habria de votar deliberadamente, en una cuestion cuyo resultado no se relaciona intimamente con los intereses morales y religiosos del país, que son los que más especialmente cuidan los señores obispos, porque son los que tienen la imprescindible obligacion de defender? ¿Cómo se habian de olvidar de este deber, descendiendo á convertirse en patrocinadores de ese proyecto de reforma, que no es ya otra cosa sino el símbolo de las ideas particulares del actual gabinete, en disonancia con todas las comuniones políticas?

Estamos, pues, seguros y nos complacemos en repetir, que nuestros prelados votarán *con arreglo á su conciencia.*

Y SIGUE LA CUESTION DE LA ALHÓNDIGA DE MADRID.

El expediente inquisitorial es en España la muerte de la administracion bien entendida, y el que sostiene esa centralizacion absurda, que las más de las veces sólo conduce á lastimar los intereses generales sin beneficio de los particulares.

Sugiérenos esta reflexion la lectura del informe emitido el 26 de Setiembre de 1863, y no publicado hasta ahora, acerca del proyecto de alhóndiga del Sr. Mollinedo, cuyo proyecto suscriben los señores Garay y Moreno Elorza, comisionados por el ayuntamiento de esta corte para estudiar dicha cuestion.

Lo cierto en el caso que nos ocupa es que, en el informe de que se trata, los Sres. Garay y Moreno Elorza, regidor síndico del segundo del ayuntamiento de Madrid, se desentendieron por completo en la legislacion vigente y no se tomaron siquiera el trabajo de citarla, aun á riesgo de pasar por ignorantes de las disposiciones en la misma contenidas.

Verdad es tambien que su informe es el panegirico del proyecto del Sr. Mollinedo, como lo demostráramos copiando dos ó tres párrafos.

En la página 17 de aquel, combatiendo la idea de que la alhóndiga se saque á subasta, dicen los informantes:

«Es justo, es conveniente que uno conciba un pensamiento cualquiera, que le desarrolle, que cuente con los recursos para realizarle, y que al proponer su ejecucion se le sujete á que otro venga á aprovecharse de su trabajo, sin más razon que la de poder ser menos exigente, ó ser acaso más atrevido.»

A continuacion, y como si pudiera aploarse al particular, los firmantes hablan del real decreto

de 27 de Febrero de 1832 sobre contratacion de servicios públicos.

¿Por qué han olvidado los Sres. Garay y Moreno Elorza el real decreto de 29 de Enero de 1834, único aplicable al punto que se debate, y que además tiene fuerza de ley?

Examinemos algunos antecedentes.

El Sr. Mollinedo, en la segunda base de su proyecto dice:

«Será obligatoria la venta en la alhóndiga de todas las semillas alimenticias, etc.»

Y dice el real decreto citado, de que nos hicimos cargo al tratar esta cuestion en nuestros números del 1.º y el 7 del actual, que los mercados de granos se considerarán sólo como puntos de concurrencia para la mayor facilidad de las transacciones, *sin impedir las ventas ó contratos que fueran de ellos se puedan concertar ó ejecutar.*

Si los comisionados por el ayuntamiento hubieran hecho mérito en su informe de la anterior terminante disposicion, es evidente que no podrían haber propuesto las siguientes soluciones:

En la 2.ª (la base del proyecto que más arriba hemos copiado) «será conveniente, dicen, establecer la excepcion de las ventas al por menor, para no privar de su industria á los que se ocupen en este pequeño tráfico; y deberia fijarse un limite para esta clase, que podria ser, el de los que vendiesen por partidas menores de una fanega.»

Y los mismos firmantes, desentendiéndose en otro lugar del decreto referido, dicen, de conformidad con lo pretendido por el Sr. Mollinedo, que el mercado de granos deberá ser único para las ventas y compras que excedan de una fanega.

Es decir, que los que deberian ser los más infatigables promovedores de los intereses del comun, anteponen á ellos los de un particular, piden para él el privilegio, el monopolio, el acaparamiento; no vacilan en vulnerar la ley, y no se detienen ante la consideracion de poner en una sola mano el derecho de dar la ley al público consumidor de Madrid en días de prueba en que asomara su faz una cuestion de subsistencias!

No en vano aquel informe ha permanecido en la oscuridad hasta que se creyó que el asunto estaba *maduro* y que había llegado la ocasion de sorprender, con la autoridad que para algunos pueda representar, el ánimo de la generalidad.

Así se explica que con su aparicion haya coincidido otro nuevo comunicado del Sr. Mollinedo, fecha 11 del corriente é inserto en *La Correspondencia* y otros periódicos el mismo día y el siguiente, en cuyo comunicado se dice:

«Añadiré, que los granos que como *reposito* para un mes ó para más hayan de existir en el depósito municipal, serán de propiedad del ayuntamiento.»

¿Qué es esto? ¿Se pretende que el cuerpo municipal de Madrid sea el acaparador? ¿Con qué derecho, en virtud de qué razones de conveniencia ó principios científicos? ¿Comprador de grano el ayuntamiento! ¿A cómo lo compraría, á cómo lo vendería y de qué calidad seria!

Semejante variacion nos parece mil veces más odiosa que el proyecto primitivo, y es inconcebible que haya en España un solo hombre que presente en serio proyectos tales á una corporacion é individuos de esa corporacion, ¡el ayuntamiento de Madrid! que los prohijan impugnando el sistema de subastas.

Tenemos delante el preámbulo del reciente decreto imperial declarando libre la panaderia en Paris, y nos cubrimos la cara al pensar que taj vez á la misma hora que Rouher meditaba aquel admirable documento que lo ha hecho célebre, el Sr. Moreno Elorza pensaba el informe de que nos hemos hecho cargo.

Pero dice el Sr. Mollinedo: «En Madrid se consumen próximamente 150,000 fanegas de trigo al mes.

Para el reposito de dos se necesitarian 500,000 además del consumo.

Diga el Sr. Yaquez Mon en cuáles almacenes, panaderías ó otros depósitos de Madrid se hallan las 500,000 fanegas.

Si no lo «prueba» quedará en su lugar la afirmacion.

¿En qué sitio están esa alhóndiga y ese mercado?»

La contestacion es sencilla: porque si se consume en Madrid esa cantidad de trigo, habiendo varias alhóndigas establecidas con buenas condiciones, y mediante las cuales surgiera la concurrencia, se lograría tener siempre en la capital una existencia, no de 500,000 fanegas, que son las que quiere reunir el Sr. Mollinedo en su *única* alhóndiga, sino el doble ó el triple, según el número de las que se establecieran.

Antes nos oponiamos al proyecto en nombre de la ciencia, para evitar que un especulador favorecido, impidiendo la concurrencia, pudiese medrar á costa del comercio en pequeño; hoy lo impugnamos, en nombre de la moralidad, para evitar que llegue un día en que pueda creerse que los concejales á la sombra del monopolio cometen fraudes ó causan daños con su escasa vigilancia.

Constrúyase la alhóndiga, sin exclusiones ni privilegios, y entonces sí que prestará un servicio á la poblacion el Sr. Mollinedo.

La comision nombrada para proponer las reformas necesarias en la Imprenta Nacional ha designado una subcomision, compuesta de los Sres. Breton de los Herreros y Rubí, para que redacten el reglamento conveniente, que se someterá despues al examen de la comision.

Esto dice *La Correspondencia* anoche. Nosotros queremos dejar consignada nuestra opinion sobre el particular. La Imprenta Nacional debe suprimirse, y los trabajos que le confia el gobierno conviene sean sacados á pública subasta. De esa manera se ahorraría el Estado lo mucho que cuesta aquel establecimiento, y la *Gaceta* no tendria que rectificar diariamente las erratas que comete en sus columnas.

Parece increíble que exista todavia quien piense en perpetuar el monopolio en lo que cuesta tanto dinero al Erario público, como es el de la Imprenta Nacional; excusable, si acaso, en un tiempo en que la industria particular estaba en

grande atraso; pero á todas luces pernicioso hoy que ésta está muy adelantada, como lo prueban las lujosas y bellas ediciones que vemos todos los días salir de las imprentas particulares.

Con el sistema que defendemos se conseguirian además las siguientes ventajas: 1.ª El gobierno podría utilizar como producto las publicaciones oficiales: 2.ª Estas podrían venderse á menos precio. Es decir, que suprimiendo el privilegio, y dejando el Estado de ser *empresario* todos ganarian menos los que dan margen á investigaciones como la de que nos ocupamos.

Ha entrado en el Senado á reforzar las huestes ministeriales el Sr. D. Francisco de las Rivas.

El Sr. Moraza, director de *La España*, votó tambien contra el candidato ministerial en la reunion de secciones verificada anteayer en el Congreso para nombrar la comision del proyecto de ley electoral.

El Congreso no volverá á reunirse hasta que termine la crisis política y la cuestion que se agita en el Senado.

Hé aquí el resultado de la votacion habida ayer en el Congreso para completar con tres diputados la comision de actas, de cuyo hecho nos ocupamos en otro lugar:

Romero Robledo.....	101
Calderon Collantes (D. Pedro).....	86
Valero y Soto.....	81
Aparisi y Guijarro.....	76
Balmaseda.....	79
Capua.....	69
Moreno Elorza.....	9
Martin Serrano.....	2
Belda.....	2
Silvela.....	1
Garvia.....	1
Catalina.....	1

El desbarajuste que reina en las regiones oficiales, llega al punto de que el ministerio no facilita al Congreso muchos de los documentos que las comisiones tienen pedidos para emitir dictamen en los asuntos que les están encomendados; así que el Congreso suspendió ayer sus sesiones por no tener en qué ocuparse.

Los proyectos de ley detenidos, y muchos de los cuales se hallan en aquel caso, son los siguientes:

Aranceles notariales.—Ley hipotecaria.—Pension á doña Josefa de Rodas.—Pension á varias viudas de facultativos.—Presupuestos provinciales.—Ferro-carril de Escatron á Vinaroz.—Comision mixta para el examen de los presupuestos de Ultramar.—Montepio de las viudas de los convalidados de Vergara.—Organizacion de las milicias provinciales.

Nunca se ha visto semejante abandono, que paralizando la accion administrativa acaba por producir no pocos perjuicios al país.

Dice *La Epoca*:

«Un periódico moderado, *El Contemporáneo*, hace extraordinarios elogios del discurso del Sr. Alonso Martinez.

Otro del mismo color, *LA LIBERTAD*, lo critica severamente.»

Esto le probará á *La Epoca* que *El Contemporáneo* y *LA LIBERTAD* no son del mismo color.

Ayer era verdadera, hoy nos parece algo exagerada la siguiente descripcion que hace *La Razon Española*, del estado de los partidos. Lo que no puede negarse es que sólo á merced del fraccionamiento pueden sostenerse ministerios débiles é incapaces:

«El ministerio arrastra una existencia triste, es verdad, pero aún siente el soplo de la vida. ¿Por qué así? no podemos, no debemos, no queremos ocultarlo; el cáncer del personalismo nos corroe; á las grandes agrupaciones que cobijadas bajo los pliegues de una bandera gloriosa, porque en ella se escribian principios, la desplegaban al viento, llenadas de entusiasmo y dispuestas á pelear noblemente y morir abrazadas á ella, han reemplazado las impotentes parcialidades, que no teniendo más ensaño que un nombre, por respetable que sea, sin el calor de la idea, con el frío del escepticismo en el alma, con ambicion y odio en el corazón, se hacen guerra sin tregua, guerra implacable, guerra maldita. De aquí la imposibilidad de crear nada estable, de aquí la esterilidad de inteligencias ricamente heredadas, de aquí que situaciones anómalas se sostengan por los recelos que inspira lo que nos guarda el porvenir, de aquí el revuelto caos en que todos nos agitamos, ese caos que no espera para dar paso á la luz, para que de la nada moral surja una creacion espléndida y rica más que el *flor luz* del patriotismo.»

Nos escriben de Salamanca lo siguiente acerca de la eleccion de diputado á Córtes que acaba de verificarse, y en la cual ha salido derrotado el gobierno. ¡Derrotas por todas partes!

«A pesar de los pesares, y de la carta aquella que Vds. publicaron, y de otras, y de otros que conservamos en cartera, ha triunfado por inmensa mayoría el candidato independiente, el vizconde de Revilla, vecino de esta ciudad, á la que va á representar contra los deseos del gobierno y contra la influencia de sus agentes. El vicepresidente del consejo, D. Pedro Zúñiga, hizo, el cutizado, cuanto pudo. Juez de un tribunal importante, no obstante la real orden de 12 de Marzo de 1851 y posteriores circulares del gobierno, estuvo en el local de la eleccion casi todo el día 1.º Votada la mesa, y obteniendo de mayoría 101 sufragios los secretarios que designaban los electores del vizconde, sus filas ministeriales conocieron, aunque tarde, su falsa posicion, y mal avenidas con su derrota, quisieron demostrar su celo durante la eleccion del diputado, protestando por boca del vicepresidente del consejo su resultado. El elector empleado decía que colibian los electores independientes. El recurso hace honor á su talento, y es digno de su autor. La mesa, por unanimidad, y el alcalde presidente, desestimaron su protesta. Fue públicamente aplaudida, y estuvo, aunque compuesta de los dos partidos que luchaban, á la altura de su mision, imparcial y justa. No debemos escatimarle nuestros elogios. No se los escatimamos tampoco al partido progresista, que, fiel á sus promesas, se mantuvo en sus tiendas, sin que las fervientes súplicas de los vencidos alcanzaran ningun resultado. La cruda y sañuda guerra que se hizo á la candidatura del país, ha dado mayor realce á su triunfo.»

CONDUCTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

A continuacion insertamos el siguiente artículo, que publica nuestro colega *La Iberia*, llamando

hacia él toda la atención del gobierno, que es en último resultado quien ha de resolver todas estas cuestiones. No le pedimos más que la más estricta justicia, y que se pare un poco a reflexionar sobre la multitud de escándalos que todos los días denuncia la prensa, y sobre el sistema de desvergüenza que se está instituyendo en las provincias, en las cuales se ejerce la tiranía más insostenible.

Bien sabemos nosotros que estos gobiernos débiles y de transición, que no obedecen a ningún principio y que no pertenecen a ningún partido, son la calamidad más grande que puede venir sobre un país.

La arbitrariedad de la diputación de Palencia es tan grande, que parece imposible que el gobierno no ponga el necesario correctivo.

He aquí ahora el artículo de *La Iberia*:

«La nueva diputación provincial de Palencia, compuesta y constituida a su albedrío, se propone hacer de *manitas capriotas*, y ha admitido y expulsado de su seno a quien fuere y no fuere su amigo. A esta fin se reunió el 1.º del año corriente, que para la causa de la justicia se va mostrando compañero de sus predecesores, y procedió al examen de las actas de cada uno de ellos.

Dióse principio por la de D. Jacinto Anton Masa, y hallándola limpia y sin protesta, hubo á quien se le ocurrió decir que el Sr. Masa se hallaba incapacitado para el cargo, por haber sido empresario en el encanzamiento del río Ucieza prestando en ello un beneficio á su provincia; y por más que dicho señor probó con documentos fehacientes, que por la escritura de cesion de sus acciones hecha en 3 de marzo del pasado año, su acta era á todas luces legal, la mayoría de sus colegas no lo creyó así, y dando con él y su acta al traste, se pasó á otra.

Tyóse su vez al diputado electo por Carrion, D. José Martínez Gurra, quien presentó su acta acompañada de una protesta sobre coacciones ejercidas durante la elección, en la que la mesa, unánime, niega los hechos, á pesar de tener los protestantes dos secretarios escrutadores de su parte. Declárase nula la elección por la mayoría, y el Sr. Gurra y una desde entonces de diputación.

Concluido el *espulgo* de los señores citados, tocó el turno á los distritos de Corvera y Palencia, y á sus diputados Polanco, alcalde de Aguilar (cabeza de sección), hermano de uno de los consejeros provinciales; Cuenca, alcalde de Corvera (cabeza de distrito), amigo del anterior, y Diez Quijada, alcalde de Fuentes de Valdepeño, en el distrito por donde ha sido electo. Estos tres señores, con mejor fortuna, sin duda, fueron admitidos como tales diputados, sin que valiera en su contra la prohibición de la ley para los alcaldes. Sépase, de paso, que en el expediente no consta la renuncia de su cargo ni su dimisión; además, que el primero de ellos es hijo de familia, sin vecindad conocida, y además que los tres se votaron á sí mismos como unos benditos.

Declarada la admisión de estos tres *bienaventurados*, se pasó á examinar el acta del diputado por Frechilla, D. Gregorio Ruiz.

En la primera elección, única verificada, no tuvo mayoría absoluta como la ley requiere. Existe contra la mesa una protesta por no haber fijado en el segundo día de elección las listas electorales, de lo cual hay ofrecida prueba, y además no justifica la aptitud legal, á pesar de haberse reclamado.

Ignoramos lo que habrá sido de este señor, que nada tiene por qué santificarse entre sus conciudadanos.

Ahora bien: de todas estas cosas, que no queremos nombrar, dice la pública voz palentina que tienen la culpa la influencia y manejos de ciertos y determinados señores consejeros, y el cierto y determinado hermano político de un diputado á Cortes por un distrito muy inmediato á aquellos lugares, hombre *cabildador*, si los hay, y tan á propósito para un fregado como para un barrido.

Todo esto, en conjunto, no es sino muy en pequeño una pequeña demostración de las prácticas constitucionales de la gente que tiene la sartén por el mango para ignominia del régimen representativo de España.

¡Viva el gobierno!!

En vista de la actitud que ha tomado *La España*, con motivo del proyecto de ley electoral presentado al Congreso, no será permitido preguntar: ¿quién apoya al ministerio? Faltidad de éste ha sido alejar cada día más á los adversarios y no agrada á los que han sido leales y desinteresados amigos.

He aquí lo que dice nuestro colega:

«Según decimos más arriba, ayer se reunieron las secciones del Congreso y hubo en ellas gran animación. Se trataba nada menos que de nombrar los individuos que han de componer la comisión encargada de examinar el proyecto de ley electoral. Como esta ley es la más importante en el régimen representativo, y como respecto á ella cada partido ha tenido siempre principios fijos, los diputados se creyeron todos en el deber de responder con la mano sobre la conciencia á sus compromisos, á sus tradiciones y á su historia. El gobierno propone en su proyecto como basto, y de la extinción de los distritos, crea en su lugar grandes circunscripciones. É introduce otras novedades, que lejos de aumentar, quizás disminuyan el número de electores y perturben lo actual.

Los Sres. Cánovas, Goicoerroteta (D. Roman), Salaverría y Bernar impugnaron el proyecto, según puede inferirse de las explicaciones que se dieron en las secciones. Este contratiempo le estábamos sintiendo y le estábamos viendo. Por eso creíamos no debía haberse presentado con tanta prisa el proyecto en cuestión: por eso nos parecía que el ministerio, caso de presentarlo, no debía romper con su historia, sino consultar en todo caso la opinión dominante en la mayoría de la Cámara. No ha oído nuestros desinteresados y leales consejos; y muchos diputados que han estado al lado del gobierno, y que desean apoyar á todo el que prudentemente obre, se han visto en la dura precisión de oponerse al proyecto por razones de alta conveniencia, pero no aparecen en contradicción con sus antecedentes y con sus principios, y para no figurar como hombres sin fe y sin consecuencia política. Si hay abusos, si hay excesos, remediense en buen hora, que nadie se opone á ello; y los hombres moderados y conservadores darán el ejemplo adoptando medidas que los hagan imposibles; admitiendo y aun ensanchando las incompatibilidades, y asegurando bajo todos aspectos la verdad de la elección y la independencia de los elegidos. Congresos ha habido nombrados por el sistema vigente de distritos, en que no se presentó una sola protesta, campeando en ellos los dos grandes partidos legales del país en proporción de la fuerza numérica y moral que respectivamente representaban. El último discurso pronunciado no hace todavía un mes por el Sr. Mon, al discutirse el proyecto de respuesta al mensaje de la Corona, no ha sido en este punto refutado por nadie, ni podía serlo, porque aquel discurso era, en el particular que nos referimos, una simple exacta narración histórica. Por qué no había de suceder hoy lo que con la misma ley y con iguales elementos sucedió en 1846?»

Defendiendo que deben reconocerse los consejos provinciales, habiendo variado las diputaciones, dice *Las Novedades* lo siguiente:

«Promulgada la ley del gobierno de las provincias en 27 de Setiembre del año pasado de 1863, desde aquel mismo día quedaron derogadas todas las disposiciones que regían en la administración de las mismas. Las diputaciones y consejos provinciales quedaron disueltos, y fue necesario que el gobierno, obedeciendo el precepto legal, llamase los electores á las urnas para la elección de las nuevas diputaciones provinciales, las que, una vez constituidas, deben designar las personas que hayan de formar el consejo de la provincia, su constante auxiliar y sustituto en todo el tiempo que aquellas resuelven suspender sus sesiones.

Esta es la letra, este es el espíritu de la ley, que ha querido identificar á los dos cuerpos que entienden en la administración provincial, haciendo del consejo, y permitámonos esta frase, nazca inmediatamente de la diputación, para que las relaciones entre el uno y la otra sean tan íntimas como el que media entre el padre y el hijo en la familia. Defender lo contrario, sería proclamar el ab-

surdo. Sentar que sólo fueron disueltas en virtud de esta ley las anteriores diputaciones, y no los consejos de provincia, es una aberración peligrosa, porque destruiría por la base su primero y más trascendental efecto, cual es el de la constitución de la administración provincial, que no admite ningún género de dudas, y que se establece claramente en el párrafo último del art. 3.º de la ley en estos términos:

«Los gobernadores y subgobernadores serán nombrados por el rey; los diputados provinciales serán elegidos por el rey; los electores de diputados á Cortes, y los consejeros provinciales serán nombrados en virtud de reales órdenes expedidas por el ministro de la Gobernación y á propuesta de las diputaciones provinciales.»

En vista de esta disposición fundamental y orgánica, que determina las autoridades ó cuerpos que han de formar la nueva administración provincial, que declara quiénes han de nombrar aquellas y las personas que han de componer estos otros, que son la diputación y el consejo, ¿podrá dudarse que disueltas las antiguas diputaciones por esta ley, lo fueron también los consejos provinciales, y que elegidos éstos con arreglo á la misma, deben proceder á la elección del nuevo consejo provincial? Quien lo ponga en duda desconoce completamente el espíritu de las leyes orgánicas ó se propone prescindir completamente de ellas.

Un testigo ocular del incendio ocurrido últimamente en Valladolid, dice lo que á continuación transcribimos:

«Voy á consignar varias particularidades como testigo presencial, por ocupar una de las habitaciones de la casa incendiada en Valladolid el 6 del corriente.

Serían las dos de la madrugada del día de Reyes, cuando me despertaron las voces de *¡uego, vecinos!*, dadas repetidas veces, sin duda por el dueño del gran almacén de aceite, que era el incendiado. Como algunos jefes y oficiales del colegio y las ocupaban varias habitaciones de dicha casa, yo me hallaba cerca el edificio que el establecimiento ocupa, acudieron instantáneamente, y á ver las llamas y viéndolas como por encanto las diferentes habitaciones, sacando de ellas á las mujeres, niños y efectos que eran indistintamente de oficiales y particulares, prestando además cuantos auxilios se necesitaban, sin que los arretrase ni contuviese la confusión que producía el fuego tan intenso, pues desde el momento que se declaró subían las llamas á los primeros pisos en una extensión de seis á ocho metros, iluminando todo el Campo Grande, habiéndose prendido el fuego por la chimenea á los tejados y buhardillas. No se veía otra cosa que soldados de la escuela con mujeres y niños en los brazos y espaldas, ó con efectos, bajando y subiendo á tropel por una escalera estrecha de un metro, en medio de gritos y lamentos de todos; pero nada los arredra.

En medio de tal confusión, uno de los soldados me entregó al comandante jefe del detall, á quien pertenecía el comandante quien darselo, pero el soldado no lo admitió. Otro presentó al mismo comandante una cartera diciéndole: «esta cartera contiene dinero, según pesa: tómela Vd.» así era en verdad. En el cajón de una mesa con avios de afeitar había un cubierto de plata, y cuando el dueño lo creía perdido, lo encontró á las cuatro de la tarde en el mismo sitio. Esta mesa la habían sacado los soldados de la escuela de caballería. Cuando con el solo auxilio de estos soldados y de los vecinos interesados, las personas y efectos estaban salvados en su mayor parte, y el fuego propagado en grande extensión en el tejado, un sargento, que of le llamaban Lillo, supo que en un sotabanco quedaba una infeliz familia con una mujer de seis días parida; pues bien, este sargento con la mayor prontitud trepó por en medio de todo, y cogiéndola en brazos y liada en un colchón la salvó, logrando hacerla hasta de los pobres efectos de la habitación.

«Sin dirección de nadie trabajaban éstos soldados, pues sus oficiales, sargentos y cabos todos lo hacían individualmente.»

Debe hacerse justa mención del maestro sastre D. Lucas N., que habiendo sido el primero, por lo próximo que vivía al sitio del siniestro, fué también el primero en correr y llamar á los vecinos dormidos, permaneciendo dentro de la casa con los soldados recogiendo cuantas alhajas quedaban olvidadas, y que sus dueños creían perdidas, y dando hospitalidad en su casa, facilitándola toda para guardar efectos.

Para que forme Vd. una idea del frío de aquella madrugada, le diré que el agua se helaba en las mangas de las bombas, y la que se derramaba formaba canelones de hielo en la cornisa y canal, á un metro de las llamas y de la pared calcinada, á los pocos minutos de caer. Los ingenieros y operarios, algunos parecían hombres de cristal, por haberseles helado el agua que les había caído en los gabanes, abrigos y gorras. En el suelo se cristalizaba instantáneamente; así es que todo era caídas y resbalones.»

Para llevar á cabo la construcción en esta corte del manicomio modelo, según los planos levantados al efecto por el Sr. Lecumberri, parece que se pide por el ministerio de la Gobernación al de Hacienda un suplemento de 14 millones, á fin de llevar á cabo al mismo tiempo que las obras de edificación necesarias, la plantación de árboles y formación del parque unido al establecimiento. Este manicomio es uno de los seis que deben crearse con arreglo á la ley.

«Parece se ha rubricado el real decreto concediendo abono de doble tiempo de campaña, por los mismos efectos que se ha otorgado en otras anteriores, á los que pertenecen al ejército de Santo Domingo, fijando en lo posible, por no ser conocido el término de la lucha, las mismas condiciones que se establecieron para la de Africa. Esta recompensa general, además de las particulares que se han otorgado por mérito de guerra, probará á aquel valiente y sufrido ejército la solicitud con que es atendido por la Reina.»

Parece que ha sido ascendido á mariscal de campo D. José de Reina, con destino á la isla de Cuba, donde tomará desde luego el mando del departamento oriental.

Al quedar anteayer constituida la diputación provincial de Madrid juraron 21 diputados y quedó electo presidente el Sr. D. Santiago Alonso Cordeiro. Parece que han quedado anuladas las actas de Chinchón y de Getafe, y se halla pendiente todavía la de San Martín de Valdeiglesias. Hoy se renunciará otra vez la diputación para el nombramiento de comisiones y ocuparse de otros asuntos urgentes.

Parece acordado el nombramiento del ex-diputado Sr. Jover para gobernador civil de las islas Canarias.

CORREO EXTRANJERO.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 12.—*Frankfort*.—La Dieta discutirá el jueves la proposición que de acuerdo con el Austria debe dirigir la Prusia á Dinamarca, intimándole la abolición de la Constitución de Noviembre, y si ésta no accede se procederá inmediatamente á ocupar el Schleswig.

Paris 12.—En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 49 ⁷/₈; el 3 exterior, á 00; el diferido, á 00, y el amortizable á 32 ¹/₂. El 3 por 100 francés, á 66-50, y el 4 ¹/₂ á 94-90.

Londres 12.—Los consolidados ingleses quedaban de 91 á ¹/₈.

Nueva-York 2.—El gobierno ha desmentido oficialmente el rumor de que no reconocería nunca la monarquía mejicana.

Méjico 7.—Negrete ha reemplazado á Comonfort en el ministerio de la Guerra.

Sotobolmo 12.—La Dieta de Noruega está convocada para tratar cuestiones de armamentos.

La célebre cuestión de los ducados de Schleswig y Holstein, bastante complicada, ya de por sí por lo tocante al derecho de soberanía que sobre ellos

pretenden tener, Dinamarca por una parte y por otra la Confederación germanica, se va embrollando de más y más cada día. Según dice el *Stade* de París parece que el embajador de Rusia en Francfort ha dirigido á la Dieta una advertencia formal previniéndola que si llega el caso de que el reino de Dinamarca sea despojado de sus derechos sobre los Ducados en cuestión, el czar de Rusia reclama para sí la soberanía de aquellos países, fundado en títulos que posee y que le dan derecho á ella. Según las cláusulas de un tratado hecho en 1797, el duque Pablo de Holstein, que después fué emperador de Rusia, cedió aquel ducado á Dinamarca en cambio de los dominios de Oldenburgo y Delmerhorst, reservando el derecho de sus descendientes sobre el Holstein en el caso de ciertas eventualidades, una de las cuales ha llegado en la ocasión presente.

Si esta noticia se confirma, es indudable que ha de aumentar en sumo grado la perplejidad y la confusión en que se hallan los representantes de los diferentes Estados que componen la Dieta de Francfort, que impulsados vehementemente por el entusiasmo del pueblo alemán á obrar con energía contra Dinamarca, se van por otro lado reprimidos por los escrúpulos de Austria y de Prusia, y casi amenazados por Inglaterra y Francia, si llegan á intentar el despojo de Dinamarca.

En prueba de lo árdua y difícil que es la solución de esta cuestión, citáremos una consideración que en un excelente artículo hace sobre ella el acreditado periódico de Londres, *El Economist*. Dice este periódico que el obstáculo principal que se presenta para un acomodamiento que ofrezca estabilidad, consiste en que hay aquí un conflicto, no ya entre un gobierno y sus súbditos, ó entre dos naciones una contra otra, sino un conflicto de razas, que son los más difíciles de acabar. En efecto, se ha visto siempre, y especialmente en estos últimos tiempos, que allí donde el poder pertenece á una raza distinta de la que forma la mayoría de los súbditos, ha habido siempre un día más ó menos pronunciado entre ambas razas, que tarde ó temprano acaba por estallar, produciendo grandes revoluciones y trastornos.

Así es que la Grecia, cansada de sufrir el yugo de Turquía, no paró hasta conseguir su independencia después de una larga y heroica lucha; así también la Lombardía sólo permaneció tranquila en apariencia durante unos pocos años, bajo el férreo dominio de Austria; y para todos es evidente que mientras siga esta potencia subyugando á Venecia, es imposible que haya allí tranquilidad duradera; por último, puede citarse el ejemplo de la desventurada Polonia, como el más oportuno y palpante para comprobar la exactitud de la observación que hace *El Economist*.

Ahora bien: esta cuestión de razas es precisamente la que obra más principalmente en el conflicto suscitado entre Dinamarca y el Schleswig-Holstein. Los holsteinenses son indispensablemente de raza alemana, y bien gobernados como se hallaban cuando pertenecían á su país natural, se resentían ahora de estar sujetos al poder de un rey escandinavo, y todos los demás alemanes del continente están indignados de ver á sus hermanos oprimidos, y quieren ir á libertarlos á toda costa. Y aquí conviene observar una inconsecuencia que, por ser demasiado común á la generalidad de los hombres, no puede llamarse extraña; y es, que estos mismos alemanes, que tan entusiastas se muestran por ir á combatir contra los opresores de sus compatriotas, marcharían mañana con igual ardor para obligar á los italianos y á los húngaros á seguir sufriendo el yugo del Austria.

Imposible es prever el resultado final de esta enmarañada cuestión; pero es tan tirante y azarosa la situación que produce en la política general de Europa, que no puede tardarse mucho tiempo sin que se arregle de cualquier modo que sea, ó dé la señal de una guerra que puede ser larga y de incalculables consecuencias.

MISCELANEA UNIVERSAL.

Tenemos el sentimiento de anunciar el fallecimiento del hijo de nuestro amigo el senador D. Juan Antonio Irazzo. (Cosas del mundo! A las siete le arrebatada la muerte ese objeto de su acreedor cariño, y á las tres, Dios le había concedido un nuevo vástago. ¡Que sea más dichoso con su tierra hija, conservándola el cielo á su paternal afecto!

Si el señor alcalde tuviese la bondad de pasarse por la calle de Atocha, vería, como hemos visto hoy, que el campanario de la capilla del hospital general amenaza ruina, y con ella grave peligro para los transeúntes.

¡Por Dios! señor duque, no aumente V. un riesgo más á los infinitos de que nos vemos cercados en esta bienaventurada corte.

«Cuando vienen V. E. que se acabe de derribar el templo del hospital viejo que aún queda en pie en la calle de Atocha? ¿Será obra de romanos la proyectada reforma? Así vá todo en Madrid.

Dícese, no sabemos con qué fundamento, que para el año próximo vendrán al teatro de Novedades los Sres. Dardalla y Zamora, con los demás individuos de parte de los que componen la compañía de los dichos señores, forman parte y que actualmente actúan en Granada.

Indudablemente Dardalla es el actor reclamado y más á propósito para el coliseo de la plaza de la Cebada. Celebráramos por lo tanto que fuese cierta la noticia, máxime si contaba con el eminente actriz Sra. Rodríguez, que hoy tan aplaudida es en el citado teatro de Novedades.

Madrid está hoy intransitable con el barro, y no se puede andar por las calles sin peligro de resbalarse. Este descuido hace ver la falta que tenemos de policía urbana, así como la absoluta inflexión de las órdenes y bandos que se han dado con repetición sobre el ramo de limpieza pública.

En los tres últimos días hasta ayer exclusiva, ha estado lloviendo todo el santo día, sin intervalo siquiera de un cuarto de hora. La temperatura, muy benigna; el frío apenas se siente; continúa la cerrazón; el temporal sigue.

En esta plaza se observa un fenómeno extraño: ¿llueve? sube el trigo; ¿está sereno? el trigo baja; pero que suba ó que baje este grano, el pan ni baja ni sube; esto no deja de ser también otro fenómeno, hijo de un punible abuso, que sin embargo se explica fácilmente si se pusiera el dedo sobre la llaga.

Como si nada hubiésemos dicho; como si nuestras quejas hubiesen sido dirigidas á la luna, ayer siguió á oscuras Madrid. Se conoce que tanto el ayuntamiento como el contratista del alumbrado público, ó por mejor decir, privado, se han propuesto hacer óídos de mercader y acabar con la paciencia del vecindario y de la prensa, que con tanta razón claman constantemente contra la mala calidad del gas y contra la poca fuerza que se da á los mecheros.

¡Por Dios! señor duque, que ya no es posible tolerar ni aguantar por más tiempo semejante abuso. Ordeno sin demora, por lo menos, que se deje completamente abierta la llave de los mecheros y los faroles, y no dude que hará un servicio al vecindario y que con esta sola disposición evitará que Madrid durante la noche sea un vasto cementerio alumbrado por lámparas funerarias, donde no hay ser viviente que pueda dar un paso sin romperse la crisma ó sin tropezar con el primero que se le presenta.

Oiganos de una vez para siempre, obrará en justicia y nos evitará la molestia que nos hemos impuesto de no cejar en nuestra demanda hasta que seamos oídos, por más que de esto suceda de aquí á cincuenta años, que es lo que aún contamos vivir para ver abandonos municipales.

Casi todos los partes recibidos ayer de dentro y fuera de España anuncian lluvias abundantes. El temporal, como se vé, es igual en todas partes, y en todas se experimenta una temperatura favorable á la salud y á la vegetación de las Plantas.

Veremos, por lo tanto, cuando baja el precio del pan.

Según la Competente, dentro de breves días será desalojado por la empresa del *Blasco madrileño* el local del jardín donde daba sus bailes de verano, para proceder inmediatamente al ensanche del paseo de Recoletos, conservando y ampliando el lindo jardín ya formado en aquel recinto.

Celebraremos de todas veras que ambas noticias salgan ciertas, y que para la próxima primavera queden terminadas todas las obras necesarias, incluso el derribo de la Veterinaria, para el completo embellecimiento de uno de los primeros y más lindos paseos de Europa.

Se asegura que el eminente arletrón Ronconi debe llegar de un día á otro á Madrid, y que acaso fijará su residencia en la corte.

Trasado á *M. Próspero*.

También parece que la Ponco, á pesar de ciertas diferencias con la empresa, también cantará á su regreso de Cádiz.

Segundo traslado al *Sr. D. Próspero*.

Así podría decirse, contante con la Lagrange y Mario, que el teatro Real comenzaba á ser templo del arte este año.

Y si la Sanchioli, contrato que está en Valencia, fuera del *agrad* de *M. Próspero*, nosotros podemos hacerle un favor, como nos decidieramos á cantar sus *alabanzas*, como hizo anteañocho cierto periódico, á quien dice ayer *El Contemporáneo*:

«Si nuestro colega hubiese añadido una durísima censura á la empresa del régio coliseo, que por su increíble economía dá lugar á que la enfermedad de la Sra. Borghi-Mamo impida que haya función seis ó siete días seguidos, habría estado más acertado.

No queremos rebajar al brillante cuarteto nada de lo que de él dice *La Correspondencia*, ¡pero qué suocederá si uno de esos artistas enferma?

Lo que sucede hoy exactamente: que volveremos á pasar cinco, diez ó más días, cerradas las puertas del teatro Real.

«Es esto lo que debía esperar el público? ¿Es esto lo que ofreció á los abonados? Si M. Bagier tuviese, como debería tener, nó voluntaria sino forzosamente, dos cuartetos de *primo castello*, la empresa podría cumplir siempre lo que ofrece, como obliga á los abonados á que cumplan con ella.»

De todo esto damos traslado, y es el tercero, al *nuestro ministro* de la Gobernación, esperando remedie tanto abuso y se fije en que un teatro como el Real, que cuesta 30,000 pesetas misarables de arrendamiento, merece ser tratado con respeto por los empresarios favorecidos y monopolizadores de la música italiana.

Se ha repartido el primer número del bellísimo y útil periódico que con el título de *El Angel del Hogar*, se publica en esta corte bajo la dirección de la joven y fecunda escritora doña María del Pilar Sinués de Marco. Contiene un artículo de dicha señora, en el que brilla la más sana moral, unido al estilo más persuasivo y dulce: una poesía del joven poeta D. A. F. Grilo: parte de un artículo inédito de D. Antonio de Trueba: un lindo cuento de Sauveterre: una carta introducción sobre teatros por una madre de familia, y la explicación y aplicación del precioso figurin de modas que reparte: esta aplicación es una novedad que hace en extremo recomendable *El Angel del hogar* para todas las señoras, por lo mucho que facilita la ejecución de los detalles, oscuros algunas veces, de los grabados de París, y por el pensamiento saludable y económico que en ella resalta. A cada número se acompañan además diez y seis páginas de la interesante obra, debida á la pluma de la señora Sinués, titulada *Galería de mujeres célebres*.

El gran consumo de trapos ó hilas que hay en las casas de socorro, hace que no puedan comprarse estos artículos al subido precio que hoy tienen, y que la caridad puede sin grande esfuerzo proporcionar. Los considerables servicios que en dichas casas se prestan merecen alguna consideración por parte del vecindario de Madrid, y nos atrevemos á excitar la filantropía del público, y especialmente de las señoras, para que se sirvan contribuir con alguna cantidad de hilas y trapos siempre que les sea posible. Donde más urgente parece ser la necesidad en estos momentos es en la cuarta casa, establecida en la carrera de San Francisco.

Los capitalistas de provincia parece que van inclinándose á emplear sus fondos en empresas de interés en esta capital. En prueba de ello, podemos decir que un vecino de Medina de Rioseco, D. Juan Pérez del Pino, persona que posee una muy regular fortuna, ha adquirido en esta corte, tanto dentro de su actual perímetro como en la zona de ensanche, gran número de terrenos para proceder á la edificación muy en breve, contribuyendo así á disminuir la creciente falta de habitaciones para las clases poco acomodadas.

Nuestros lectores tienen ya noticia de la *Foto-lito-cinográfica*, arte de tomar instantáneamente, y en todas las escalas, una copia por la fotografía, reproduciendo en pocos momentos millones de ejemplares de ella por medio de la litografía ó la imprenta, es decir, con tintas impercederas.

Ponderar los beneficios resultados que debemos esperar de este asombroso descubrimiento, sería tarea por demás ociosa, puesto que saltan á la vista de todos. Las ciencias y las artes tienen en la foto-lito-cinográfica, un auxiliar de grande importancia. Las academias, bibliotecas, institutos que quieren publicar sus obras ó completar las hojas que faltan en ediciones antiguas; los ingenieros ó sociedades de obras públicas ó privadas que poseyendo un ejemplar de sus planos necesitan reproducirlos en la misma ó en diversas escalas; los arquitectos á quienes convenga para dar á conocer sus proyectos ó para las atenciones de sus obras, distribuir copias de planos á los diferentes artistas que deben ocuparse de ellas; los editores para la copia de cualquiera publicación ó reimpression de libros antiguos, pueden servirse con éxito seguro del nuevo procedimiento. Planos, mapas, manuscritos, impresos, dibujos, grabados, notación musical, todo puede reproducirse en miles de ejemplares, y en pocas horas con grande economía de dinero y tiempo.

La sociedad foto-cinográfica, establecida en Madrid y representada por los Sres. D. Antonio Sella, D. Francisco Lopez Fabra y el Sr. Zaragoza, no proponiéndose ser editora, se presta á facilitar las publicaciones de la índole que dejamos referidas y cuantas tiendan á difundir los conocimientos científicos y artísticos que son hoy indispensables, y para los cuales, como hemos dicho, podrá ser auxiliar poderoso la foto-litografía.

Tenemos un gran placer en anunciar este importante y maravilloso invento que señala un gran adelanto en las artes españolas, y que está destinado sin duda alguna á dar mucha gloria á sus autores y mucha utilidad á nuestra patria.

Según dice un periódico de Marsella, va á establecerse en Argelia, cerca de Calvi, en la isla de Córcega, una explotación argentera en grande escala, y se asegura que el mineral contiene de quinientos á seiscientos gramos de plata y setenta de plomo cada cien kilogramos. Lo que contribuye á que esta explotación sea más preciosa, es la proximidad de Niza y de Marsella, de cuya ciudad dista tan sólo doce horas Argelia.

Según el estado del movimiento marítimo del puerto de Cádiz del año que acaba de pasar, los buques que entraron en él durante el mismo año fueron: 100 buques de guerra españoles con 655 cañones; 52 id. extranjeros con 669 cañones; 150 buques españoles procedentes de Asia y América, con 80,835 toneladas; 547 id. id. procedentes de puertos extranjeros, con 91,467 id.; 1,840 id. id. de cabotaje, con 108,312 id.; 1,298 id. id. menores con 10,988 id.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.); de conformidad con lo que esa junta propone en oficio de ayer acerca de la conveniencia que se admitan en las comisiones de Hacienda de España en el extranjero las proposiciones que se presenten por los acreedores extranjeros para subastar las deudas amortizables de primera y segunda clase interior de que son tenedores, en la misma forma que se verifica respecto de la de segunda clase exterior, se ha servido resolver que se admitan las indicadas proposiciones, siempre que se sujeten los interesados que allí residan á todas las reglas que contienen

los anuncios respectivos á dichas subastas; y que al presentar aquellas constituyan en las expresadas comisiones el depósito previo del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de ellas, que se exige á los licitadores nacionales, con arreglo al art. 79 del real decreto de 17 de Octubre de 1853, y real órden de 4 de Setiembre de 1852, librándoles el oportuno resguardo por dichas comisiones, las cuales consignarán en el oficio de remisión de las proposiciones presentadas hallarse constituido dicho depósito, para cuya devolución se las avisará oportunamente por esa Junta. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que el pago de los créditos adquiridos tenga efecto por la tesorería de ese establecimiento, luego que se reciban en Madrid de las citadas comisiones de Hacienda los créditos, y sean reconocidos y comprobada su legitimidad, en cuyo caso se efectuará aquel á la persona á cuyo favor endosaron los proponentes con dicho objeto la factura que se les devuelva como resguardo al entregar los créditos que se les hubiesen admitido.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento, y á fin de que esa junta comunique sin dilación al presidente de las comisiones de Hacienda las providencias correspondientes para la publicación del oportuno anuncio y para las demás medidas de ejecución de este servicio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1864.—Lascoiti.—Señor Director general presidente de la Deuda pública.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de matriculas.

Excmo. señor: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido á consecuencia de una instancia promovida por D. Rafael Cappa y Maqueda, capitán y piloto de derrota de la matrícula de Málaga, en solicitud de que la concesión que se le hizo por real órden de 17 de Abril de 1861 para establecer en la isla Griaciosa del archipiélago de Canarias las fábricas y secaderos que necesitase al objeto de llevar á efecto la pesca en grande escala en los mares de aquellas islas y costa occidental de Africa, que al propio tiempo se le otorgó, se entienda por término de 90 años, durante los cuales ningún otro particular ni empresa pueda salir ni curar pescado en la referida isla Griaciosa, ni establecer fábricas ó aparatos para el propio fin. Enterada S. M., é impuesta de los informes emitidos en el particular, y considerando que si se otorgase semejante privilegio se faltaría, no sólo á las vigentes ordenanzas de matriculas, sino á las leyes generales del reino, puesto que constituidas las playas en todos los dominios españoles dentro de las zonas jurisdiccionales de marina del dominio público para los usos de la pesca y navegación, de cuyo libre comercio, con sujeción al espíritu y letra de los artículos 10 y 11, tratado 5.º, no puede privarse á los matriculados ni crearse monopolio á beneficio exclusivo de una sola empresa; y á que siendo por su situación dicha isla Griaciosa la única á propósito para establecer los secaderos y salazones, cualquiera otra empresa se vería privada en tal caso del uso de un punto tan importante para el expresado objeto, y cuya principal producción es la sal natural que actualmente aplican para la salazon cuantos se ocupan de la pesca en aquellos mares; de conformidad con lo opinado por el auditor de marina en esta corte, por la junta consultiva de la armada, y por el Consejo de Estado en pleno en su acordada de 2 de Junio último, ha tenido á bien desestimar la mencionada solicitud de D. Rafael Cappa y Maqueda.

Lo que de real órden digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1864.—Mata.—Señor capitán general de marina del departamento de Cádiz.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 13 de Enero de 1864.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se recibió con agrado, y se acordó que se colocara en la biblioteca, el tomo I de la *Revista del notariado y del registro de la propiedad*, remitido por D. Enrique Uceyay y demás redactores de dicha revista.

El Senado quedó enterado de que los señores baron de Salillas, marqués de Dos Aguas, y conde de Torretille, ingresaban respectivamente en las secciones sexta, séptima y primera.

Fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la comisión de examen de calidades que habían quedado sobre la mesa en la sesión anterior, relativos á las de los Sres. D. Francisco de las Rivas y D. Domingo Canubio y Alberto, obispo de Segorbe. Próximo al anuncio del Sr. Presidente juraron, tomaron asiento en el Senado, é ingresaron respectivamente en las secciones segunda y tercera, los Sres. D. Domingo Canubio y Alberto, obispo de Segorbe, y D. Francisco de las Rivas.

ORDEN DEL DIA.

que ha pasado en Inglaterra. Cuando Ricardo III, aquel regicida horrible que no contento con la muerte de su hermano legó hasta el asesinato de sus dos sobrinos, se propuso extinguir la nobleza, creyendo que se aseguraría así más en el trono, principió por procurar que ésta se empobreciera.

La nobleza inglesa tenía sus vínculos, que dieron principio en los feudos de Guillermo el Conquistador, en los que había reversión a la Corona; y Ricardo III, para atravesar esta grandeza y al mismo tiempo salir de ella, dió un bill por el cual permitió que pudiese enagenar esos bienes. En efecto, aquella grandeza que se había empobrecido en la famosa guerra de los cien años, y en la no menos célebre de las dos rosas, aprovechó la ocasión que se le presentaba á hizo uso de esta facultad, y el monarca consiguió lo que quería: vino después la casa de Tudor y Enrique III, lejos de derogar este bill, sacrificó más á la grandeza con aquellas exacciones extraordinarias que tomaron el nombre de la herencia de Melton.

Este fué un ministro que llamaba á un magnate y le decía: tú gastas 50,000 libras, y como ningún hombre prudente trata de consumir más que la cuarta parte de sus rentas, debes tener tres tantos más que entrarías para el Estado; así se veía en la precisión de hacerlo para no exponerse á mayores males. Llamaba á otro, y le decía: tú tienes 40,000 libras; no gastas más que mil, y de consiguiente, en tantos años que hac sigues ese sistema, debes tener tantos ahorros, que entregarías inmediatamente. A este hombre se le encontraron á su muerte dos millones de libras.

Llegó á reinar Enrique VIII, que continuó las exacciones y anuló á la nobleza, dando entonces el famoso bill, por el cual se determinaba que á ningún acusado por delito de Estado había necesidad de oírle; y con esta bárbara legislación segró las cabezas de los principales grandes de Inglaterra, alcanzando las consecuencias de esto, no sólo á aquel país, sino al mundo todo; porque aquél déspotismo, cuando ya no tenía en los negocios de la nación, se declaró inflexible en los negocios de la Iglesia, ordenando que la parecía que debían creer sus súbditos, á lo cual todos tenían que obedecer sin más modo que cuando al poco tiempo mandaba lo contrario.

Sucedió después el reinado de Isabel, y comprendiéndose que una nobleza degradada y empobrecida no podía sostener su representación, ni llenar el objeto político á que estaba destinada, se le dotó de nuevo con los bienes que se habían confiscado á la Iglesia. Tan cara ha costado á la Inglaterra su nobleza; pero aquel país vá derecho á su objeto, y nada le importa el sacrificio cuando logra el fin que se propone, como ha sucedido, respondiendo la nobleza dignamente á su objeto, y siendo el arca de depósito de las libertades de aquel país.

En Francia, señores, como en todos los pueblos de Europa, á excepción de España, se inculcó el feudalismo, borra de estos tiempos por una revolución del 89, que se hizo en nombre de la igualdad, triunfando la doctrina de Rousseau; pero desde el momento en que otros principios vinieron á dominar en aquel país, se concibió el vacío que la revolución había dejado, y Napoleón I se creía hasta cierto punto humillado con no poder llevar el cortejo que él creía correspondiente al imperio. Pensó que podría reemplazar lo que había desaparecido, con los grandes dignatarios, y creó los archicancilleres, anteponiendo la palabra archi á otras dignidades.

Sin embargo, bien pronto conoció que esto no podía dar el brillo que él deseaba á la dinastía, y creó doce grandes ducados, sin que esto le dejase satisfecho tampoco, pues lo que quería era establecer los mayorazgos; así es que dió el decreto de 14 de Agosto de 1806, tomando decisión de una especie de convenio que había hecho con el príncipe Borghesse; por el cual se decía, que las cantidades que el imperio había de abonar á los duques de Hunstala por el valor de sus ducados debían determinarse en bienes raíces en Francia, conservándose la calidad de mayorazgos, fundándose otros mayorazgos por un decreto de Marzo de 1811, y creándose los títulos de duques, condes, barones y caballeros.

También estableció el emperador que los hijos de los duques eran de hecho caballeros, y este título era hereditario, y se determinó igualmente que en las familias en las cuales el título de caballero de la Legión de Honor se llevaba por tres personas consecutivamente, quedaba el título de caballero del imperio, con lo cual se inundó la Francia de títulos honoríficos transmisibles; y aunque no hubo tantos mayorazgos, sin embargo, en trece años se habían fundado 3,300, que no fué tan corto número.

Se verificó la Restauración y vino Luis VIII, y aunque parecía que debía haber entrado en otro camino más regular, no hizo otra cosa que favorecer este mismo, si bien dando un lugar preferente á su antigua nobleza. En tiempo de esta monarquía se dió un decreto por el que se establecieron los pares podían formar mayorazgos, bajo el tipo que se establecía en las ordenanzas; y que en lo sucesivo á la facultad real para fundar mayorazgos en conformidad á esas ordenanzas; alguna otra disposición se adoptó después relativa á este objeto. Sobre vino la revolución del año 30, y aquí debo de pagar un tributo de admiración y respeto al hombre que, á pesar de la opinión que dominaba entonces, decía á la Cámara que votase contra el proyecto de ley que había presentado relativo á la paría hereditaria. La lucha respecto á este punto duró hasta el año 45, pues tenía esta institución honras raíces; y por último, la resolución que se adoptó fué tal, que aún hoy día continúan muchos mayorazgos, porque los tienen todavía los segundos poseedores.

Pero se nos hablaba respecto de la libertad de Roma y de la Grecia; y esto, señores, no es un argumento que pueda emplearse en la época actual en la forma en que se ha hecho uso de él: en Grecia había un censo que determinaba la fortuna que se había de poseer para ejercer ciertos cargos, y el magistrado encargado de llevar ese censo examinaba el estado de los bienes de cada uno, y borraba á aquel que no tenía la cuota marcada. En Roma no había mayorazgos tampoco; pero había del mismo modo un censo, y tan pronto como se veía que había disminuido la fortuna del senador, ó que se había arruinado, se le borraba del libro del patricio romano. Y había más; y es, que cuando la república romana se enriqueció conquistando multitud de reinos y provincias, se estableció que la tercera parte de los bienes que tuviesen los senadores habían de estar en Italia.

Lo que entre nosotros ha perjudicado, ha sido la exageración que se ha hecho de la facultad de vincular, y precisamente las vinculaciones contra que tanto se habla, no son de las que tratamos aquí, porque estas no son las que perjudican al país. Lo que era un mal, es que en la mayor parte de los pueblos había mayorazgos que producían mucho dinero realizable durante de largas muchas vinculaciones de más ó menos importancia que daban el resultado de que una infinidad de personas se dedicasen únicamente á vivir tranquilamente con esa renta, sin ocuparse en ninguna otra cosa. Este sistema no puede defenderlo nadie, y nosotros lo único que sostenemos es la necesidad de los mayorazgos en una clase determinada para que sirvan de garantía á las libertades públicas.

Pero se nos dice: vosotros proponéis un privilegio, y señores, yo no creo que hay tal cosa; porque prescindiendo de que no proponemos los mayorazgos para una clase que carezca de merecimiento y con solo el objeto de mirar por ella, no sé yo qué privilegio es el no poder disponer de sus bienes. Constantemente vemos la repugnancia que hay en mejorar á un hijo en perjuicio de los demás, cuando se atiende á los intereses generales del país esa repugnancia debe cesar, porque los que tienen una alta misión que cumplir deben dejar de llevarse algo menos de los afectos de familia, atendiendo con preferencia á las obligaciones que su elevada posición en el Estado les impone, demostrando esto más que todo, que no es un privilegio tan grande como se quiere decir el privar á los padres de atender con igualdad á sus hijos. Se hace el argumento de que llevaríamos la guerra civil á las familias, y esto no es exacto; y tenemos de ello un ejemplo en Cataluña, donde el *heren* debe tener mayor parte en la herencia, sin que esto produzca ningún inconveniente, no obstante que este derecho solamente descansa en la costumbre, produciendo allí muy buenos resultados, lanzándose los hijos mayores al trabajo con gran perseverancia, y educándose á su sombra los menores.

Aquí no se trata de establecer las vinculaciones por consideración á la clase, sino porque es útil á la nación, y porque así lo aconsejan los principios de la ciencia política, y la enseñanza que nos dá la historia; y ya os dije ayer, y no necesitaba decirlo seguramente, que el abrir la puerta del Senado para esa clase la habíamos abierto también para los arzobispos, para ciertas dignidades y para otra porción de capacidades, con objeto de reunir aquí todos los elementos que se creían necesarios para la mejor armonía entre los diversos poderes del Estado. No se trata, pues, de hacer nada en beneficio de una clase, sino en bien del país.

Hay en la reforma del 37 otro punto, que es el relativo á los reglamentos de los Cuerpos colegisladores, que aún cuando de alguna menos importancia que la anterior, merece detenerse algo en él. El artículo de la Constitución del 45, referente á este punto, dice: que cada uno de los Cuerpos colegisladores se dará su reglamento para el régimen interior, y al proponer nosotros en la reforma que esto se hiciese por una ley, fué porque distinguimos entre lo que se referiría á las relaciones de cada uno de los Cuerpos colegisladores con los otros poderes del Estado, y lo que sólo afecta á su régimen interior; y nosotros creímos que lo primero debía dar ser objeto de una ley; y por eso se dijo que los reglamentos era preciso tuviesen ese carácter, porque esa parte es la que realmente había de consignarse en ellos; siendo la segunda más bien objeto de lo que podríamos llamar ordenanzas. Y que esto es una cosa acertada, lo demuestra el conflicto que ahora mismo ha ocurrido en Prusia, y que nadie duda puede sobrevenir en alguna ocasión; siendo además un punto de muchísima importancia, que es necesario que haya un medio, no sólo de evitar ese conflicto, si llegara á tener lugar, pues de otra suerte no se sabría qué hacer, sino que por otra parte, es lo que garantiza la libertad de todas las opiniones, y la salvaguardia de las minorías en los Cuerpos colegisladores.

Yo, señores, en esta cuestión, no he tenido más interés que el de demostrar las graves razones que tuvo el ministerio que propuso la reforma del 57 para presentarla á las Cortes; pero antes de concluir, debo hacermelo cargo de una indicación hecha por el señor ministro de Fomento, que manifestó podía suscitarse un conflicto grave, según en el sentido que se votase. Yo tengo la firme convicción, después de lo que he oído á S. S. y lo que han manifestado los señores marqueses de Valgornera y Pastor, que todavía no hay una opinión decidida verdaderamente en este punto, y debe retirarse ese proyecto hasta que, pasado el tiempo suficiente para que se desarrolle la opinión en un sentido ó en otro, de manera que no dé lugar á duda y podamos tratar esa cuestión con pleno conocimiento.

El Sr. PASTOR.—El Sr. Seijas Lozano ha padecido equivocación al manifestar que yo dije en el discurso que tuve el honor de pronunciar, que la reforma del 57 había sido el origen de grandes calamidades. Yo tuve bien cuidado de decir al exponer lo que sobre este punto creí conveniente, que tenía que hacer una declaración y una protesta; que la declaración era que yo reconocía en todos los señores que habían propuesto reformas, el haberlo hecho con la mejor intención y con la convicción más profunda; y que la protesta se reducía á decir, que no llevaba absolutamente el objeto de hacer ninguna recriminación ni de abrir llagas mal cerradas todavía.

Yo no di calificación alguna á la reforma del 57; hablé de la del 45, diciendo que había producido la primera escisión del partido moderado; dije que el anuncio de la del 52 dió lugar á los comités; que en la revolución del 54 se formó el centro parlamentario, y con él la unión liberal, y no atribuí lo que dice S. S. á la reforma del 57, que está vigente todavía.

Respecto á lo que ha indicado S. S. sobre el manifiesto del 52, en que aparece mi firma, basta su simple lectura para ver que así no se decía nada favorable á la reforma del 57, pues en este punto estaba redactado en términos bien generales. Yo no sé el hecho de no haber expuesto yo una opinión contraria siendo diputado, debo manifestar que me hallaba enfermo, y no tomé asiento en el Congreso hasta la víspera del día en que se votó el dictamen.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN (Rodríguez Vaamonde).—Señores senadores: seguramente que después de lo manifestado por el señor ministro de Fomento, cuyos argumentos no han recibido contestación todavía, yo debería guardar silencio. El Sr. Seijas Lozano, al dar ayer principio á su discurso, dirigió al gobierno ataques tan injustos y tan inmotivados, que el gobierno no puede menos de contestar á ellos. S. S. ha partido de una equivocación radical al decir que nosotros atacábamos á la grandeza; que era en esta discusión; que habíamos traído imprudentemente esta cuestión á los Cuerpos colegisladores, y que habíamos encendido las pasiones que estaban apagadas, trayendo una tea de discordia, alejando de este modo la conciliación de los partidos.

Yo no sé qué es lo que ha podido dar lugar á que S. S. dirija semejantes inculpaciones al gobierno, y qué motivos tiene para dudar de las opiniones que tenemos en este punto relativo á la grandeza, cuando siempre hemos sostenido las mismas, sin que el Sr. Seijas Lozano pueda decir lo mismo. En el año 1845 al reformarse la Constitución del 37, debe recordarse á S. S. la conducta que siguió en aquella ocasión. (El Sr. Seijas Lozano pide la palabra.) En un brillantísimo discurso defendió la conveniencia de que la Constitución del 37 se conservase intacta. Yo creía entonces, lo mismo que hoy, que la institución aristocrática enlazada con nuestras instituciones, es una gran prenda de orden para el país y una garantía para la libertad, y no pude hacer adoptar estas ideas en la comisión, no obstante que en mi concepto debía haberse establecido ya en el año 45 lo que después se ha preceptuado. Véase, pues, cómo no es esta opinión tan nueva en el gobierno de S. M.

Y ya que me he tratado de esta libertad, radical atacó la institución aristocrática hereditaria, que no sé cómo puede comprender la aristocracia sin la herencia, toda vez que la aristocracia no es otra cosa que una clase cuyos hijos y descendientes tienen que venir á influir en la gestión de los negocios públicos del país, no pudiendo conservarse esta clase sin el derecho hereditario. Pues bien; el Sr. Luzuriaga nos decía que era un anacronismo, y que era el consorcio del fuego con el agua; el consorcio de unos elementos que se han de arrañar hasta que se rasgue el pergamino que los contiene.

Pero S. S. no ha tenido presente, sin duda, que suprimiendo esa institución hereditaria queda el Trono perfectamente rodeado por todas partes, á instituciones democráticas, con las que seguramente no está mejor defendido el Trono, que por el contrario, mejor defendido el consorcio del agua con el fuego, pues no habiendo un intermedio entre estos dos elementos, lo que se consigue es tener un germen de guerra permanente, una amenaza constante para la libertad del país, y una hostilidad continua, en la que á vuelta de más ó menos tiempo, uno de los dos elementos tiene que desaparecer.

Yo recuerdo, señores, que al hacerse la Constitución de 1812, algunos individuos respetables que pasaban por retrogrados entonces, alzaron su voz en defensa del elemento aristocrático hereditario, y que se les contestó con brillantes sofismas, diciéndoles que los grandes de España podían estar perfectamente representados, puesto que podían ser elegidos; y recuerdo también, que alguno de los ilustres oradores que entonces combatieron ese principio, pasados algunos años, confesó que había incurrido en un error: este fué el señor conde de Toreno.

De ser el elemento aristocrático lo que el Sr. Luzuriaga dice, es el que mejor conserva el equilibrio, y el que más estabilidad dá á estas instituciones.

Para que haya una defensa constante, para que las instituciones se conserven, es preciso rodearlas de elementos estables y permanentes, y esto no se consigue con la Constitución del 45, cuyo Senado no responde al objeto para que se establece; porque en el todo es movable, siendo indispensable dar entrada al elemento aristocrático-hereditario, que por su naturaleza es permanente y cumple con el fin para que se establece; porque cuando una clase está llamada á influir en los negocios públicos, atendiéndose con preferencia á los intereses generales, teniendo siempre en cuenta el porvenir de la nación, de lo que es un buen ejemplo la Inglaterra. Dice el Sr. Luzuriaga: «eso no es más que una

especie de insaculación uterina para producir senadores innatos.» ¿Y qué es la monarquía, señor Luzuriaga? Mirada bajo ese prisma sería un absurdo, y sin embargo, la experiencia ha enseñado en todos los pueblos que los inconvenientes de la monarquía electiva son mucho mayores que los de la hereditaria. Pues lo mismo digo yo de la senaduría. Quede, pues, sentado que el gobierno quiere y acepta la senaduría hereditaria.

Pero se dice: «si vosotros queréis esa aristocracia política, ¿cómo la priváis de los mayorazgos, de las vinculaciones, sin las cuales no puede existir.» Yo contestaré á esta pregunta con otra. «¿A qué?» Yo contestaré á esta pregunta que ha durado trece siglos, en la aristocracia que ha durado más tiempo en el mundo es la que nació refugiándose en las peñas del Adriático para huir del vandalismo de Atila; la aristocracia de Venecia, que vivió sólo por la fuerza, por la violencia, por desde el siglo VI al XVIII subsistió perfectamente vigorosa sin conocer la facultad de vincular. ¿Pues qué elemento, qué principio se adopta para conservar el patrimonio en las familias?

Aquí se ha citado esta tarde el orden de sucesión en Cataluña, diciéndose que hay la costumbre establecida de que la herencia vaya al *heren*. No es sólo la costumbre; y para que vea el Senado que nuestros mayores sabían más que nosotros, citaré unas Cortes, las de Monzon, en el tiempo de Felipe II, y en las cuales pidió en los procuradores de Cataluña que se dispusiera de la herencia, menos de lo que el padre pudiera reservar siempre para el primogénito, se estableciera por ley, haciéndose extensiva á toda; y esto es lo que ha hecho que allí se conserven intactos los patrimonios. Véase, pues, cómo hay medios; porque además, la libertad de testar es una condición que he visto en todos los pueblos libres. Id á Navarra, á Aragón, á Inglaterra, y en todas partes veréis que el padre dispone de su fortuna como tiene por conveniente, pero sin que en ningún país se haya hecho una ley especial para una clase determinada; no hay país donde haya una ley de sucesión que rompa la igualdad civil, donde haya una clase que tenga un privilegio sobre este punto.

¿Por qué se conservaba, señores, el patrimonio romano? Porque desde la fundación de Roma el orden de sucesión allí era en favor del hijo que estaba bajo la patria potestad, el *agnado*, y esto es lo que explica por qué el patrimonio, entre los romanos, se trasmite íntegro de una á otra generación, pero sin que prueba al mismo tiempo que no es necesario el vínculo para conseguir ese resultado. Se ha dicho que hemos traído esta cuestión imprudentemente, que debíamos haber hecho, por lo menos, una información parlamentaria como se practica en Inglaterra. Y yo pregunto al Sr. Pastor, que es el que ha indicado esta idea: ¿casos las cuestiones de ideas, las cuestiones políticas como esta, admiten esa investigación? No, señores: ese sistema es muy bueno tratándose de cuestiones de ferro-carriles, de aranceles, en que hay que examinar muchos datos materiales, cuya falta puede inducir fácilmente á error.

Por otra parte, no sé que los mismos autores de la reforma del 57 abrieran esa información parlamentaria que ahora piden; yo por lo menos no he visto ese expediente. Además, nosotros veíamos que esta cuestión estaba viva en la atmósfera; que la administración anterior había batallado mucho con ella, y por cierto que las opiniones que entonces manifestaba el señor duque de Tetuan, y sus compañeros estaban perfectamente conformes con las mías y con la solución que ahora hemos traído á las Cortes. Así es, que si hoy la unión liberal dió un voto contrario á sus antecedentes, por parte de S. S., para nosotros completamente insignificante; lo que yo quiero que se sepa es, que cuando hemos traído esta cuestión teníamos derecho para esperar que ciertos personajes políticos que se sientan en esta Cámara no nos hubiesen servido su apoyo en asunto de tan alto interés y trascendencia.

Se nos ha acusado, sin embargo, por el Sr. Seijas de haber desconocido el espíritu de concordia que el gobierno debía fomentar á fin de traer á una avenencia todos los partidos; extraño que esto lo diga un hombre de la talla política, un hombre de gobierno como el Sr. Seijas. Señores, aquí se ha querido venir con la ilusión de que adoptando el voto del señor marqués de Novallas, todos los partidos aceptarían la Constitución del 45; y yo digo y declaro que tengo motivos públicos para creer que el partido á que ha aludido el Sr. Luzuriaga no se conformaría con esa legalidad; y en confirmación de esta creencia, ved lo que ha hecho este partido cuando ha llegado al poder: recordad el año 54; recordad que no adoptó la Constitución del 45, ni la del 37, sino que invirtió dos años de vigiliat y discusiones en formar una nueva, que no llegó á publicarse. ¿Qué fundamento, pues, tiene el Sr. Luzuriaga para decir que bajo la sombra benéfica de la Constitución del 45 todos los partidos se darían la mano como amigos? Ninguno más que el deseo de S. S., que dice que el partido progresista debe aceptar ese código, nada más que porque le agrada á S. S.

Pues lo mismo digo yo, que el partido progresista debe aceptar la Constitución del 45, según queda por el proyecto de reforma del gobierno, toda vez que suprimidas las leyes de vinculaciones y reglamentos de las Cortes, el partido progresista puro, que es monárquico, puede rechazar todo lo que tienda á enaltecer el Trono, en cuyo caso se halla la senaduría de instituciones que la nación se sirva de intermedio con el pueblo, y de baluarte contra el espíritu democrático. Y se diga tampoco que ha habido impaciencia en el ministerio para resolver esta cuestión, citándose diferentes artículos constitucionales que no tienen cumplimiento por la falta de las leyes que en ellos se determinan. Señores, esas leyes no son fundamentales, no afectan á la esencia del código como las que se refieren á la organización de los altos poderes públicos. El gabinete no podía ver con indiferencia que en la Constitución hubiera dos artículos confiscados, secuestrados, cuando esos artículos son de la mayor importancia, y así es, que desde luego, nuestro digno presidente anunció el propósito de salir de una situación tan anómala como peligrosa, ampliándolos ó modificándolos.

No creo necesario seguir al Sr. Seijas en las eruditas excursiones que ha hecho por el campo de la historia romana, de Inglaterra, de España y de Francia; yo he oído á S. S. con sumo respeto, pero no he visto un solo argumento en favor de los vínculos. En Roma no los había; en Inglaterra hay *hereditary*; pero existen lóres que transmiten sus bienes sin necesidad de esa disposición, además de que el vínculo en Inglaterra tiene una circunstancia especialísima, y es que su poseedor está obligado á pagar todas las deudas de sus antecesores. En España la aristocracia puede conservar sus patrimonios sin acudir á las vinculaciones, ya por medio de la legislación patrimonial y formal de muchas provincias, ya con la mejora del tercio y quinto que establece la legislación de Castilla. Pero aunque así no fuera, señores, yo digo que el orden de sucesión no es una cosa propia del código fundamental de la monarquía, sino del código civil; haga la clase interesada que este código venga aquí, y entonces será la ocasión oportuna de tratar este asunto; y entonces, si la aristocracia comprende la importancia de esta cuestión, por derecho propio, si tiene el espíritu de esta clase, podrá pedir que se establezcan los medios que se juzgan más convenientes para satisfacer su deseo, para conseguir que se transmita á sus sucesores el patrimonio político.

Ahora, tratándose de la ley fundamental del Estado, me parece completamente inoportuno el empeño que se toma para hacer triunfar las opiniones consignadas en la reforma de 1857.

Respecto á Francia, ¿qué se deduce de todo lo expuesto por el Sr. Seijas? Que Napoleón I quiso fundar una aristocracia, que creó vínculos y mayorazgos en cabeza de los capitanes más ilustres que le siguieron á la guerra, y que la Restauración fomentó también después estas tendencias. Mas, ¿qué ha sido la suerte de esos vínculos y mayorazgos? Que fueron suprimidos por una ley así que las Cámaras se ocuparon de esta cuestión, acordando la abolición del código civil de Napoleón, código que el emperador dirigida á su hermano cuando era rey de Nápoles, excitándole á que le planteara allí para que no se establecieran familias ricas que le estorbaran.

Creo, señores, haber demostrado que nosotros no hemos traído aquí esta cuestión grave é importan-

te, sino movidos por la necesidad de dar fin al periodo constituyente; que se puede esperar sin violencia que el partido progresista acepte la Constitución modificada, pues monárquico, como yo le considero, comprenderá la conveniencia de rodear al trono de instituciones que no sean democráticas; que nosotros no hemos dado giro desagradable á esta discusión, y por último, que los vínculos y mayorazgos, materia propia del código civil, cuya presentación puede pedir la clase aristocrática, á la que nosotros no hemos sido hostiles en manera alguna.

El Sr. SEIJAS LOZANO.—El señor ministro de la Gobernación me ha dirigido una inculpación gravísima al decir que yo no había mantenido siempre las mismas indicaciones que hoy he hecho. S. S. ha equivocado fechas y hechos.

Al tratarse de la reforma en 1845, yo estaba al lado del gobierno hasta el punto de haber defendido á la comisión en aquel debate. Durante él, sin embargo, presenté dos enmiendas; la primera, destinada á establecer la elección por distritos en el país; la segunda, que se refería á la elección por gan de la elección por provincias, fué aceptada por la comisión y el gabinete, y aprobada por el Congreso. La segunda, se refiere al artículo de la Constitución que determina que el próximo del heredero de la Corona, yo con el Sr. Ríos Rosas, combati este artículo, pero encontrando inflexible al gobierno, se promovió una acalorada discusión, siendo este el motivo de que se enfiarían mis relaciones con el señor marqués de Pidal y el ministerio á que pertenecía. Formé luego la minoría que se llamó *puritana*, en cuyo seno figuraba yo como uno de sus miembros; pero ya había pasado la reforma constitucional, y lo cierto es que jamás sostuvimos una opinión contraria á las que ayer indiqué.

Decía también el Sr. Vaamonde, que yo había inculcado al gobierno por haber encendido las pasiones en el debate. Lo que dije fué que había notado un cambio en la discusión desde el discurso del Sr. Pastor, el cual manifestó que la reforma de 1857 había producido una perturbación moral en el país; y comprendiendo las consecuencias de este nuevo giro que se imprimía á la cuestión, lamenté que el gobierno no hubiera favorecido la tendencia á la conciliación que yo se advertía en todos los partidos, dejando de presentar este proyecto de ley.

El Sr. LUZURIAGA.—A una sola alusión del señor ministro voy á contestar. S. S. ha opuesto á algunas de mis reflexiones el derecho de sucesión á la Corona. Señores, la Corona está sobre todos nosotros, y no puede traerse á esta arena ardiente sin riesgo; oponer ese ejemplo á lo que yo he dicho es ejercer una grande presión sobre los senadores. (Varios señores senadores.—No, no.) Lo es, y además, traer la Corona á discusión, es hacerla discutible; y esto, en un ministro de la Corona, es una cosa que tiene un nombre que no quiero decir. Por lo demás, ruego á S. S. que sea lógico, y que de todo lo dicho en su discurso saque la consecuencia, con lo cual todos los señores senadores tendremos la dignidad hereditaria.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN (Rodríguez Vaamonde).—El Sr. Luzuriaga ha entendido que yo he traído aquí la Corona á discusión, y S. S. se equivoca de una manera deplorable. No he hablado del Trono de España, sino de todos los tronos, del poder monárquico hereditario en general, para decir que todos las naciones habían adoptado la monarquía hereditaria á pesar de las ventajas que ofrece de la electiva.

Pero otra cosa gravísima ha dicho el Sr. Luzuriaga y es, que esto era poner en presión la libertad de los señores senadores. Pues qué, ¿no se puede discutir acerca de la índole de la monarquía hereditaria, sin que haya fundamento para esa suposición de S. S.? Yo apelo á su buen juicio para que diga si esto es lógico ni racional.

El Sr. PACHICO.—Sr. Presidente, son las cinco y cuarto; tendré que ser algo extenso y ruego á V. S. que si el Senado lo permite me reserve la palabra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusión, la cual continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y veinte minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RÍOS ROSAS.

Extracto de la sesión celebrada el día 13 de Enero de 1864.

Abierta á las tres, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de los objetos de que se habían ocupado las sesiones en su reunion del día anterior.

Se leyó, y pasó á la comisión que entendía en el asunto, una exposición de la compañía del ferrocarril de Norte, pidiendo no se concediera el ferrocarril de Pamplona á la frontera de Francia.

Se dió cuenta de dos reales órdenes mandando proceder á nueva elección en los distritos de Ibiza, Cuenca y Arnedo por haber tomado asiento en el Senado D. Acisclo Miranda, y haber renunciado el cargo de diputado los Sres. Trápita y Orovio.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE.—Pido la palabra para anunciar una interpelación al gobierno de Su Magestad.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE.—Mi interpelación versará sobre los graves hechos que han tenido lugar en Alicante con motivo de la constitución de la diputación provincial; sobre la validez de esta constitución, tal como se ha hecho, por los efectos del art. 40 de la ley, y sobre la necesidad de aplicar las prescripciones del art. 39 de la misma á los diputados que, después de haber tomado asiento en la diputación, no han asistido á ella á pesar de hallarse en la capital.

También deseo presentar un testimonio de ciertas actuaciones judiciales relativas á los hechos ocurridos en la elección de Orihuela, practicadas á instancia del diputado electo señor Capdepon para desvirtuar las informaciones hechas por sus contrarios.

Y ya que estoy de pie, me permitiré rogar á la comisión de actas que presente cuanto antes su dictamen sobre este acta, en la cual no hay más dificultad que acerca de cuatro votos, siendo así que el Sr. Capdepon tiene una considerable mayoría.

un voto particular, y por esa razón acaso no ha podido discutirse el dictamen.

El Sr. CAMPOY.—Efectivamente, yo manifesté el deseo de que se viera nuevamente esa acta; pero como no estaba la comisión completa ni había mayoría, no me he apresurado á estudiarla detenidamente.

El Sr. LOPEZ CANO.—El dictamen que se ha puesto sobre la mesa tenía cinco firmas; yo desearía saber por qué no se ha puesto á discusión.

El Sr. PLATA.—Señores, el dictamen se firmó por cinco de los individuos de la comisión, y por consiguiente es claro que había mayoría.

El Sr. CAMPOY.—Señores, yo he dicho que no había mayoría, porque dos de los individuos que firmaban estaban sujetos á reelección.

El Sr. BANUELOS.—Yo tengo que responder á la indicación del Sr. Lopez Cano, diciendo á S. S. que la mesa no ha podido poner á discusión ese dictamen no habiendo cinco individuos que pudieran sostenerle en el Congreso, puesto que dos de los señores que le firman no son ya diputados.

El Sr. MANRESA.—Yo debo manifestar al Congreso que ese dictamen se acordó por la mayoría de la comisión antes de que dejaran de ser diputados, es los que después han renunciado sus cargos.

El Sr. ESCARÓ.—Pido que se lea el art. 75 del reglamento. (Se leyó.)

Se leyeron varias proposiciones de ley, que sus autores se reservaron el derecho de apoyar en ocasión oportuna.

El señor conde de Campomanes presentó una exposición del abad y canónigos de la colegiata de la Coruña, pidiendo aumento de dotación por la carestía de los artículos de primera necesidad.

ORDEN DEL DIA.

Entrándose en el orden del día, se procedió al nombramiento de los tres individuos que faltaban para completar la comisión de actas.

El señor marqués de Gonzalez presenta un proyecto de organización de la Guardia rural que la sociedad de agricultura valenciana dirige al Congreso.

El Sr. Calderon Collantes (D. Pedro) presentó una exposición de D. José García Romero y otros, pidiendo se les atiende en lo que en la misma expresan.

El Sr. PRESIDENTE.—No habiendo asuntos de que tratar se avisará á domicilio para la primera sesión.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Hilario, obispo y confesor. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia de San Martín, predicando en la misa mayor D. Juan Guerra, y por la tarde en los ejercicios del setenario de la Virgen del Destierro, don Tomás Tapia. Como último día de Jubileo se hará procesion con el Santísimo Sacramento antes de reservar.

Se hará la renovación de Sagrada Formas con la solemnidad acostumbrada, en San Ginés, San Pedro, San Isidro, y Capilla de Palacio.

Continúan por la noche la novena de Nuestra Señora de la Esperanza en Santiago y los obsequios á Nuestro Señor Jesucristo en San Ignacio.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID. Cotización del día 13 de Enero de 1863. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-90; á plazo, 52-95, fin cor. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 49 y 48-95; á plazo, 48-95, fin cor. vol.

Deuda del personal, publicado, 27-65. Obligaciones municipales al portador de 1,000 reales, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 92 d.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 101-75.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 102.

Idem de 1.º de Julio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 100-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., no publicado, 99-30 d.

Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., no publicado, 99 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., sin cupon, no publicado, 97 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupon, no publicado, 97-25.

Idem del canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 108-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 96-40, 50 y 45.

Acciones del Banco de España, no publicado, 225-50 d.

Acciones del canal de Castilla, no publicado, 108 d.

Acciones de la metalúrgica de San Juan de Alcaraz, no publicado, 71 d.

Idem de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, no publicado, 197 d.

Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, no publicado, 80 d.

Obligaciones de id. id. id., no publicado, 90 d.

Acciones de la compañía general de crédito ibérico, no publicado, par p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-65.

París á 8 días vista, 5-14 p.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. *Il Trovatore*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.—*El amor de los amores*.—Baile.—*La boda improvisada*.

TEATRO DEL CIRCO. Hoy no hay función.

TEATRO DE VARIED

